SISTEMA DE GESTIÓN DEL COMPLIANCE GRUPO LANTANIA

CÓDIGO ÉTICO

lantania_®

SGC 2025 CÓDIGO ÉTICO | ED.00 24/06/2025

CÓDIGO ÉTICO

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
- 4. NORMAS DE CONDUCTA
 - 4.1. Cumplimiento de la legislación, reglamentación y normativa.
 - 4.2. Ambiente de trabajo, discriminación y acoso.
 - 4.3. Confidencialidad.
 - 4.4. Conflictos de interés.
 - 4.5. Uso y protección de activos sociales.
 - 4.6. Familiares y conciliación familiar.
 - 4.7. Sobornos y corrupción.
 - 4.8. Favores comerciales, regalos y similares.
 - 4.9. Privacidad y Protección de Datos Personales.
 - 4.10. Prevención de Riesgos Laborales.
 - 4.11. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
 - 4.12. Información económica y financiera. Cobros y pagos.
 - 4.13. Medio Ambiente.
 - 4.14. Derechos Humanos.
 - 4.15 Incumplimientos de este Código Ético y comunicación de conductas ilegales o violatorias del mismo.
- 5. APROBACIÓN Y VIGENCIA

1. INTRODUCCIÓN

Entendemos por Grupo Empresarial Lantania (en adelante "Lantania") el conjunto de sociedades mercantiles que pertenecen, directa o indirectamente, como filiales (100 % de su capital social) o participadas (al menos el 50 % de su capital social sin llegar al 100 % de su capital social) a GRUPO LANTANIA, S.A., sociedad mercantil matriz, por tanto, de Lantania, corporación empresarial que opera en los sectores de infraestructuras, edificación, aguas, energía, conservación y servicios, a nivel nacional e internacional, a través de las precitadas filiales y participadas.

La expansión internacional llevada a cabo y en marcha requiere la imposición de los compromisos en materia de cumplimiento normativo ("Compliance") a todas y cada una de las entidades jurídicas filiales y participadas en todo el mundo, ya sean constituidas o adquiridas.

Siendo conscientes de que los ordenamientos jurídicos de cada país incorporan aspectos legales, reglamentarios y normativos diferentes y soportes de responsabilidad penal de las entidades jurídicas distintos, Lantania ha decidido, por un lado, establecer unos estándares comunes en materia de Compliance en todas las sociedades mercantiles que lo configuran en todo el mundo, y, por otro lado, implantar y mantener, en cada una de ellas, un modelo compliance integral (en adelante, el "el **Modelo Compliance Integral**") que corresponda a cada ordenamiento jurídico particular de cada país donde opera.

Entre estos estándares comunes, de obligado cumplimiento en cada una de las sociedades mercantiles que integran Lantania, se encuentra el presente código ético (el "**Código Ético**").

Así las cosas, en el año 2025, Lantania ha decidido, por un lado, establecer los precitados estándares en materia de Compliance a nivel internacional, y, por otro, actualizar y ampliar los soportes en esta materia existentes en España desde el año 2019 (una política de Compliance penal, un manual del sistema de gestión del Compliance penal y anti soborno, basado en la Norma española UNE 19601, así como una política anticorrupción, un código ético, un canal de denuncias y un sistema disciplinario, bajo el amparo de un comité de cumplimiento), convirtiéndolos en un sistema integral de prevención y gestión de riesgos legales y penales (el Modelo Compliance Integral) a establecer en todas y cada una de las empresas que forman parte de su perímetro societario en España, según el ordenamiento jurídico concreto existente.

En Lantania, la integridad, la honestidad, el trato justo y el pleno cumplimiento de toda la legislación, reglamentación y normativa que le afecta, han guiado las prácticas y actuaciones de ésta. Desde entonces, los administradores, la dirección, los empleados y colaboradores de Lantania han sostenido y cumplido este compromiso en sus responsabilidades diarias, contribuyendo a que la reputación de ésta siga siendo uno de sus activos más importantes.



Este Código Ético es, por tanto, el documento vivo que refleja los principios éticos de las creencias, valores y comportamientos de todos los integrantes que forman parte de Lantania, sirviéndonos de guía a la hora de tomar decisiones y orientar nuestras conductas en el trabajo.

Es un documento que debe ser conocido, respetado y cumplido, por tanto, por todos los integrantes de Lantania, estando a disposición de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de su cumplimiento.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético de Lantania tiene por objeto establecer las pautas que han de presidir el comportamiento ético de todos sus accionistas, socios, administradores, directivos, empleados, colaboradores, socios de negocio y aquellas otras personas cuya actividad quede sometida expresamente al mismo (integrantes de Lantania, su ámbito de aplicación), en lo que respecta a las relaciones e interacciones que Lantania mantiene con todos sus grupos de interés (accionistas, socios, administradores, directivos, empleados, colaboradores, clientes, proveedores, administraciones públicas, instituciones públicas y privadas y la sociedad en general).

El Código Ético de Lantania refleja el principio de diligencia debida aplicado por Lantania para la prevención, detección y eliminación de irregularidades relacionadas con incumplimientos de la legislación, reglamentación y normativa en todos los ámbitos de afectación a Lantania, incluidas sus normas internas.

Al formar parte del sistema integral de prevención y gestión de riesgos legales y penales ("Sistema de Gestión del Compliance") o Modelo Compliance Integral de Lantania, se encuentra bajo la tutela de un órgano global de supervisión del Compliance (el "Órgano Global de Supervisión del Compliance") de Lantania.

La naturaleza de este Código Ético no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar en Lantania, sino brindar un marco de referencia respecto del cual medir cualquier actividad. En este sentido, los distintos grupos de interés de Lantania deberán pedir asesoramiento al órgano anterior en caso de tener alguna duda con respecto a su contenido.



3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Lantania espera que todas las personas afectadas por este Código Ético cumplan, en todo momento, los siguientes valores y principios de conducta ética:

INTEGRIDAD	La actuación ética, leal, honrada y de buena fe.
HONESTIDAD	Rechazo a la corrupción en todas sus formas, pública y privada, activa y pasiva.
RESPETO	Tolerancia y defensa de la diversidad de las personas en cualquier aspecto.
TRANSPARENCIA	Facilitación de acceso a los grupos de interés, de manera oportuna, razonable, proporcionada y adecuada, a información relevante, veraz, clara y completa sobre sus actividades, políticas y gestión.
CUMPLIMIENTO NORMATIVO	Observancia integral de cualquier disposición normativa, incluidas las normas internas, y exigencia a proveedores y colaboradores.
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Compromiso de proteger la seguridad y la salud en el trabajo a los empleados, haciendo de la prevención de riesgos laborales la herramienta soporte de aquéllas.
SOSTENIBILIDAD	Promover su continuidad en el tiempo, reforzando nuestro compromiso con la protección del medio ambiente y el bienestar social, manteniendo relaciones con los grupos de interés basadas en la ética y la transparencia.
MEJORA CONTINUA	Promover el desarrollo y retención del talento y el conocimiento y establecer medidas eficientes de su progreso sostenido.
SOLIDARIDAD	Trabajar en equipo, buscando siempre el interés global, a través de la colaboración entre áreas y con clientes y proveedores.

4. NORMAS DE CONDUCTA

4.1. Cumplimiento de la legislación, reglamentación y normativa.

Todos los integrantes de Lantania se comprometen a cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones normativas afectas, internacionales, nacionales, genéricas y específicas del sector, así como las normas internas de Lantania.

El compromiso anterior se integra en la cadena de valor de Lantania, pudiendo ésta llevar a cabo procesos de verificación para garantizar el cumplimiento de este Código Ético.

4.2. Ambiente de trabajo, discriminación y acoso.

Dado que pasamos gran parte de nuestra vida en nuestro trabajo, es fundamental disfrutar de un ambiente de trabajo basado en la confianza mutua, y en el que los errores se consideren como una parte del aprendizaje.

Fomentamos el trabajo en equipo y los éxitos y los errores los compartimos todos, ya que en Lantania no existe el miedo a equivocarse y reconocemos y valoramos las ideas y aportaciones de los demás.

Nuestra actitud hacia el trabajo ha de ser de activa cooperación y de respeto a los demás, buscando la excelencia en la realización del mismo.

Así mismo, Lantania favorece una cultura empresarial basada en la lealtad, confianza y solidaridad entre todos.

Lantania respeta la dignidad personal, la privacidad y los derechos personales de cada empleado y está comprometida a mantener un lugar de trabajo en el cual no existan situaciones de discriminación o acoso de ningún tipo. Por tanto, los empleados y colaboradores no deben discriminar respecto del origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad, ideas políticas u orientación sexual, ni deben tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico.

En este sentido, Lantania considera que la diversidad, la equidad y la inclusión son principios fundamentales, promoviendo un entorno profesional en el que todas las personas deben ser valoradas y respetadas por su talento y capacidades, sin importar su género, edad, origen, creencias, orientación sexual o condición.



Lantania garantiza procesos justos en la selección, promoción y desarrollo profesional y fomenta equipos diversos que reflejen la pluralidad de la sociedad en la que opera y a la que sirve.

4.3. Confidencialidad.

Valoramos y protegemos nuestra información confidencial y respetamos la información confidencial de terceros.

La información confidencial es aquella información que no es de conocimiento público en cada momento. La misma incluye secretos comerciales, planes de negocio, elementos singulares de productos y servicios, conocimientos del comportamiento de los clientes, ideas de negocio, diseños, datos económicos y financieros publicados y cualquier información sobre la estrategia y el funcionamiento de Lantania y cuya divulgación a terceros pudiera ser origen de perjuicio para Lantania y para cualquiera de sus integrantes. Debemos asegurarnos, en todo momento, del buen uso de la información interna de Lantania y de la protección de la misma.

En este sentido, es de suma importancia:

- Por respeto a los demás compañeros y a uno mismo, proteger en todo momento la confidencialidad de los registros de los datos personales más sensibles.
- Por tratarse de una conducta no solo legalmente prohibida, sino también socialmente reprobada, no manipular ni valerse de información de Lantania o de las personas y colectivos tratados o proveedores en provecho personal, o de terceros o para causar perjuicios a alguien.
- Por ir no solo contra la ética sino contra la propiedad intelectual, no usar para fines particulares, ni transmitir a otros, tecnologías, marcas, metodologías y cualquier tipo de informaciones que pertenezcan a Lantania, aunque se hayan obtenido o desarrollado por el propio empleado o colaborador en su ambiente de trabajo.
- Guardar el más absoluto secreto profesional, no comentando ningún tipo de información confidencial relativa a las personas y colectivos tratados con terceras personas, incluso con los propios familiares u otros miembros de Lantania que no estén asignados al trabajo profesional realizado. Este compromiso de secreto profesional se entenderá vigente también en el supuesto de causar baja en Lantania. Especial atención deberá darse a no comentar con los miembros del equipo de trabajo, en lugares públicos como ascensores o restaurantes, temas relacionados con las personas y colectivos tratados.



- Cuidar diligentemente de que cualquier información relativa a las personas y colectivos tratados, no transcienda a persona alguna, conservando los papeles de trabajo y datos relativos a todos ellos, de forma que no puedan tener acceso personas que no estén autorizadas por Lantania para obtener esa información.
- No facilitar copias de informes, dictámenes o certificaciones relativas al trabajo profesional a persona alguna privada u oficial, cualquiera que fuera el motivo de la solicitud, salvo cuando se trate de personas de Lantania responsables del equipo de trabajo asignado a las personas y colectivos tratados.
- Restituir al finalizar el tratamiento de personas y colectivos, y en todo caso al término de la relación laboral, toda la documentación referente a los mismos. Queda expresamente prohibida la utilización para fines particulares o ajenos a Lantania de cualquier material o información referente a los trabajos y proyectos internos o externos de la misma.
- No se harán copias del software o documentación de las personas y colectivos tratados, salvo expresa autorización de los mismos, siempre y cuando sea necesario para el desarrollo de la relación.
- Entregar o devolver la documentación material y equipamiento que han sido proporcionados por Lantania una vez finalizado el periodo del contrato. Lantania realizará la retirada de todos los derechos de acceso.

4.4. Conflictos de interés.

Todos deberíamos evitar aquellas situaciones en que los intereses personales de los integrantes de Lantania entren en conflicto con los intereses de la misma.

La mejor manera para enfrentarse a un conflicto o a un posible conflicto es comunicar al Órgano Global de Supervisión del Compliance, y cuanto antes, lo que está pasando, lo que permite analizar el conflicto y solucionarlo.

Por ello, no debemos participar en negociaciones con personas y colectivos tratados, proveedores y otras entidades con quienes tengamos una relación de parentesco (cónyuge, hijos, hermanos, padres, tíos, etc.), en donde se ejerza una situación de influencia de las que se puedan derivar beneficios personales distintos de los de Lantania.

4.5. Uso y protección de activos sociales.

Lantania pone a disposición de sus integrantes, afectados por este Código Ético, los recursos suficientes para el desempeño de su actividad profesional, comprometiéndose a un uso de los mismos correcto y adecuado, observando en su custodia la debida diligencia.

Por tanto, los precitados recursos no podrán utilizarse para usos personales, extraprofesionales o para el desempeño de actividades que no estén relacionadas con los intereses de Lantania.

En este sentido, las personas afectadas por este Código Ético:

- Deberán utilizar los recursos de Lantania, tales como automóviles, teléfonos, tabletas, portátiles, el acceso a internet, el correo electrónico o cualquier otra aplicación para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo. Lantania se reserva el derecho de auditar el buen uso de los mismos.
- La información que Lantania ponga a disposición del personal empleado se tratará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la organización, quedando expresamente prohibido el almacenamiento de ningún tipo de información de Lantania en equipos locales, dispositivos de almacenamiento externos (discos USB, llaves USB y cualquier otro tipo de dispositivo) y su envío por medio de redes electrónicas u otros medios. La información ha de almacenarse en la estructura de carpetas creada para tales fines en los servidores de Lantania.
- Lantania prohíbe la utilización de herramientas de hacking en la organización, quedando expresamente prohibida la instalación, configuración y utilización de este tipo de herramientas por parte del personal empleado.
- Los equipos informáticos puestos a disposición del personal empleado son propiedad de Lantania, por lo que queda expresamente prohibida la instalación de cualquier software no autorizado. El software que se desee o se necesite instalar ha de ser autorizado por Lantania. Sólo personal autorizado puede realizar instalaciones, desinstalaciones y configuración de software.
- No podrán usar para beneficio personal la marca, el logotipo o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de Lantania. No obstante, se permite la utilización del logotipo únicamente para mostrar la vinculación profesional, actual o pasada, con Lantania, en contextos inequívocamente apropiados, tales como perfiles profesionales o en el currículum vitae.

No podrán revelar, guardar, difundir, descargar o distribuir material que resulte amenazador, falso, difamatorio, obsceno o que pueda de cualquier manera constituir delito o afectar negativamente a la reputación y buena imagen de Lantania, sin perjuicio de la libertad sindical.

4.6. Familiares y conciliación familiar.

Lantania quiere asegurarse que el lugar de trabajo sea justo para todos y que no esté afectado por ningún tipo de favoritismo. De esta forma, las decisiones que se tomen en materia de contratación de personal serán justas y objetivas.

Los familiares directos y las parejas de los empleados podrán ser contratados como empleados, consultores, colaboradores o contratistas únicamente en el caso de que su selección se base en sus calificaciones, desempeño, competencias y experiencia, y siempre que ello no dé lugar a un conflicto de intereses.

Estos principios de contratación justa, que no podrán contradecir lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores ni en el Convenio Colectivo de aplicación vigente, se aplicarán a todos los aspectos de la relación laboral, incluida la remuneración, los ascensos y traslados, así como, también, en caso de que la relación se desarrolle con posterioridad al momento en el que el respectivo empleado se haya unido a Lantania.

Por otra parte, Lantania facilitará la conciliación de la vida laboral y familiar de sus empleados.

4.7. Sobornos y corrupción.

Lantania repudia toda forma de soborno y corrupción. La corrupción es ilegal y por tanto es inaceptable, por lo que la política de Lantania es de tolerancia cero en todo lo referente a la misma.

Los empleados, de forma directa o a través de intermediarios, no deben ofrecer ni prometer un favor personal o financiero impropio u otro tipo de favor para obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado. Tampoco deben aceptar dicha ventaja a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero, debiendo abstenerse de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la aparición o sospecha de dicha conducta o a un intento de la misma.

Los empleados deben saber que el ofrecimiento o la entrega de beneficios impropios a fin de influenciar la decisión del receptor, sea quien sea éste, no solo puede dar lugar a sanciones



disciplinarias sino acarrear la formulación de cargos penales. Los beneficios impropios pueden incluir cualquier cosa de valor para el receptor.

4.8. Favores comerciales, regalos y similares.

Los empleados no podrán ser influenciados mediante la recepción de favores ni intentarán influenciar a terceros en forma inadecuada mediante la entrega de favores.

Un favor comercial es un regalo (ya sea en dinero o en especie) que hemos suministrado a alguien o que se nos ha entregado por parte de alguien de nuestro entorno y contexto profesional y que tiene el objetivo básico de modificar o influenciar decisiones o comportamientos.

Intercambiar regalos e invitaciones puede ayudar a las relaciones comerciales de Lantania e incluso, si es entre compañeros, mejorar las relaciones laborales, pero también pueden causar un conflicto de intereses entre los intereses personales y las obligaciones profesionales.

Por tanto, el intercambio de regalos o favores no ha de tener como finalidad influenciar indebidamente las decisiones de las personas y colectivos tratados o proveedores, del mismo modo que exigiremos que las decisiones de los empleados no sean afectadas por el hecho de haber recibido favores comerciales.

Cuando se reciban u ofrezcan regalos o invitaciones, lo más importante es comunicarlo abiertamente a la dirección, actuar con sensatez y pensar cómo lo percibirán las otras personas.

En este sentido, los empleados, únicamente, podrán ofrecer o aceptar favores y regalos razonables y simbólicos, que sean apropiados en virtud de las circunstancias y no los aceptarán si dicho comportamiento podría crear la impresión de que constituye una influencia inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial.

Por todo ello, debemos:

- Asegurarnos de que todos los regalos e invitaciones que ofrecemos o recibimos, son simbólicos apropiados y no dañan la imagen de Lantania.
- Informar a nuestros proveedores de nuestra política de regalos, y a su vez, conocer la política de ellos con respecto a estos asuntos.
- Informar siempre a nuestro superior de cualquier favor que hayamos recibido.

Por el contrario, no debemos:

- Aceptar dinero ni comisiones y tampoco permitir que ningún familiar directo acepte nada de ninguna persona con quien Lantania mantiene una relación comercial.
- Aceptar regalos o favores que se consideren ilegales, violen la ley o las buenas costumbres.
- Aceptar un regalo si, con el mismo, uno pudiera sentirse comprometido.
- Aceptar un regalo o entretenimiento que pudiera ser considerado un derroche.
- Aceptar regalos que influyan o den la apariencia de influenciar en nuestras decisiones comerciales.
- Aceptar un regalo o favor como parte de un acuerdo para realizar algo a cambio del mismo.
- Participar de toda actividad a sabiendas que la persona que obsequia el regalo estaría violando las políticas de su entidad.

4.9. Privacidad y Protección de Datos Personales.

La privacidad es un derecho de todos los integrantes de Lantania, por lo que ésta se compromete a respetar la confidencialidad de los datos personales de sus empleados.

Es obligación de Lantania y de sus integrantes:

- Asegurar que las personas de las que recopilamos datos sepan el tipo de información que estamos recopilando, para qué se va a utilizar y cómo pueden ponerse en contacto con Lantania si tienen dudas.
- Recopilar solo los datos personales que sean necesarios.
- Destruir o modificar los datos erróneos o incompletos.
- Asegurar que tales datos se almacenen de forma segura y legal.
- No facilitar esos datos a ninguna persona que no esté autorizada para ello.



Respetar el derecho a la privacidad de todos los integrantes de Lantania.

Por tanto, Lantania y sus integrantes no deben:

- Recoger información "sensible" (especialmente datos sobre salud, origen étnico, orientación sexual, ideología política y religión), sin el consentimiento de la persona implicada o salvo que la ley exija lo contrario.
- Proporcionar datos personales a terceros salvo que tengamos una autorización por escrito de la persona afectada.
- Guardar esa información por más tiempo del que se necesita para cubrir la razón por la que se prestó el consentimiento.

4.10. Prevención de Riesgos Laborales.

Lantania está comprometida con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de proteger y preservar la seguridad y salud laboral de sus trabajadores. Además, Lantania requerirá que el compromiso anterior sea cumplido, inequívocamente, por todas sus empresas contratistas y subcontratistas.

Este compromiso se traduce en tener tolerancia cero ante comportamientos negligentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y en la implantación de un adecuado modelo de organización de la actividad preventiva.

Todos debemos conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales y velar por la seguridad propia, así como la de otros compañeros, clientes y proveedores que visiten nuestras instalaciones.

4.11. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Lantania se compromete a evitar cualquier colaboración con personas o entidades que puedan tener como fin el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Las personas afectadas por este Código Ético se abstendrán de proponer, promover o facilitar que Lantania intervenga en operaciones mercantiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza cuando conozcan o tengan fundadas sospechas de que su finalidad sea introducir en el sistema económico fondos procedentes de actividades delictivas ocultando su origen.

Lantania se abstendrá de poseer, utilizar o transmitir bienes que tengan su origen en actividades delictivas y no participará en actividades cuyo fin sea recoger, distribuir o suministrar fondos para financiar actos y/u organizaciones terroristas.

4.12. Información económica y financiera. Cobros y pagos.

La información económico-financiera de Lantania y en especial las cuentas anuales, reflejará la imagen fiel de su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y el Plan General de Contabilidad. A estos efectos, ningún miembro del personal ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de las sociedades de Lantania, que será completa, precisa y veraz.

Con carácter general, se evitarán los pagos y cobros derivados de operaciones comerciales en metálico por encima de lo que marque la ley en cada momento, así como los realizados mediante cheque al portador. En todo caso, se procurará que, tanto los pagos como los cobros, se efectúen mediante ingreso en banco de forma automatizada (transferencia, tarjeta, etc.).

Todos los pagos y cobros deberán ser reflejados con claridad y precisión en los registros contables de Lantania.

Todos los pagos y cobros se efectuarán, exclusivamente, con conocimiento de y con arreglo a las indicaciones del departamento financiero. A estos efectos, a nivel interno, las personas autorizadas para ordenar transferencias y disponer de fondos de cuentas corrientes bancarias o caja deberán estar perfectamente identificadas, de modo que siempre resulte posible identificar al ordenante de cualquier pago. De igual manera en lo que se refiere a retirada de fondos.

Lantania dispone de una política en materia de compras sostenibles que determina que las personas autorizadas para la contratación y disposición de fondos en función de su relevancia puedan ser controladas por más de una persona.

Se observará especial prudencia y se controlarán debidamente todos aquellos pagos que reúnan cualquiera de las siguientes características:

- Sean realizados por una empresa con la que se contrata por primera vez.
- (ii) Deban ser efectuados a una cuenta diferente de la habitualmente utilizada por un proveedor.
- (iii) Deban realizarse a o se perciban de cuentas corrientes sitas en paraísos fiscales.



- (iv) El cliente o proveedor sea una empresa cuyo beneficiario último o propietario no se haya podido identificar y en todo caso cuando se trate de una empresa constituida en un paraíso fiscal.
- (v) Constituya un pago extraordinario no previsto en el acuerdo o contrato.

4.13. Medio Ambiente.

Lantania desarrolla su actividad desde un firme compromiso con la protección del medio ambiente, cumpliendo rigurosamente con la legislación aplicable y aplicando criterios de sostenibilidad en todas sus operaciones.

Lantania integra en sus actividades las prácticas necesarias para promover la prevención de la contaminación, siendo la lucha contra el cambio climático, el consumo responsable de recursos, la economía circular, la gestión de residuos y la protección de la biodiversidad, aspectos clave de nuestras políticas, como es la política de sostenibilidad corporativa y del sistema de gestión integrado ("SGI"), las cuales deben ser conocidas y asumidas por todos los miembros de la organización.

Asimismo, Lantania requiere a sus partes interesadas el cumplimiento de los requisitos ambientales aplicables, contribuyendo de esta forma a fortalecer el compromiso de sostenibilidad en nuestra cadena de valor.

4.14. Derechos Humanos.

Lantania asume el compromiso de respetar y promover los derechos humanos, tal y como se recogen en la Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, y en los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, del 16 de junio de 2011.

Asimismo, Lantania asume y respeta los compromisos establecidos en las normas internacionales laborales (convenios de la Organización Internacional del Trabajo, OIT) y en la legislación, reglamentación y normativa europea comunitaria y nacional en el ámbito laboral, con expresa mención a la prohibición y repulsa de los trabajos forzosos, de la esclavitud, del trabajo infantil y de cualquier trabajo que lesione la dignidad de las personas.

4.15. Incumplimientos de este Código Ético y comunicación de conductas ilegales o violatorias del mismo.

Es responsabilidad de cada integrante de Lantania garantizar el pleno cumplimiento del contenido de este Código Ético. Hacer lo correcto y garantizar los más altos estándares de integridad es la responsabilidad personal de cada uno de ellos y ésta no puede delegarse.

Toda práctica o acción que crean inadecuada o, incluso, ilegal, en virtud de este Código Ético, deberán comunicarla, a través de los canales adecuados, a su superior inmediato y al Órgano Global de Supervisión del Modelo Compliance.

Las reclamaciones que se quieran efectuar de forma confidencial utilizarán un sistema interno de información y canal de denuncias (el "Sistema Interno de Información y Canal de Denuncias") de Lantania, elemento que forma parte del Modelo Compliance Integral de Lantania.

En caso de incumplimiento de los preceptos contenidos en este Código Ético, Lantania actuará con diligencia, aplicando el contenido del documento denominado "Sistema Disciplinario", que forma parte de su Modelo Compliance Integral, a los sujetos obligados bajo la legislación laboral, así como aplicando cuantas medidas y penalizaciones se consideren oportunas al resto de sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este Código Ético.

5. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Código Ético ha sido aprobado por el órgano de administración y gobierno de Lantania, tras la formulación del mismo por parte del Órgano Global de Supervisión del Compliance, entrando en vigor en la fecha de su portada, siendo revisado y actualizado de forma periódica.